



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2021 00135-00

Paso al despacho de la señora Juez el Proceso de la referencia, informando atentamente que se recibió respuesta de la ANT, el día 16 de marzo de 2022 a las 1:00 p.m., en 10 folios. Para proveer.

Saboyá, veintitrés (23) de marzo del dos mil veintidós (2022).

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
Secretaria

Código: FRT -
031

Versión:
01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 2



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 104

SGC

Radicado No. 2021-00135-00

Saboyá, veinticuatro (24) de marzo del dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA

Demandante/Solicitante/Accionante: INGRITH KATERINE CAÑÓN ROJAS

Demandado/Oposición/Accionado: JOSÉ RONCANCIO, AGUSTÍN RONCANCIO Y OTROS

ASUNTO:

Agregar y dejar para conocimiento de las partes, la respuesta de la ANT, la cual se recibió el día 16 de marzo de 2022 a las 1:00 p.m., en 10 folios, en donde concluye que: *“En cuanto a la naturaleza jurídica del precio objeto de estudio, en la Anotación No 1 se evidencia un acto jurídico de compraventa contenido en la Escritura Publica 368 del 12 de Julio de 1916 otorgada en la Notaria Segunda de Chiquinquirá, debidamente registrada el 07-09-1916 y calificada con el código registral 101: lo cual es título y modo para transferir el derecho real de dominio y prueba propiedad privada.*

*Así las cosas, toda vez que dicho título se en cuenta acorde a una de las reglas de acreditación de propiedad privada del art. 48 de la Ley 160 de 1994, el predio objeto de la solicitud es de **naturaleza jurídica privada.**”*

Lo anterior para los fines pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR y dejar para conocimiento de las partes, la respuesta de la ANT, la cual se recibió el día 16 de marzo de 2022 a las 1:00 p.m., en 10 folios, en donde concluye que: *“En cuanto a la naturaleza jurídica del precio objeto de estudio, en la Anotación No 1 se evidencia un acto jurídico de compraventa contenido en la Escritura Publica 368 del 12 de Julio de 1916 otorgada en la Notaria Segunda de Chiquinquirá, debidamente*

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 104

Radicado No. 2021 00135-00

registrada el 07-09-1916 y calificada con el código registral 101: lo cual es título y modo para transferir el derecho real de dominio y prueba propiedad privada.

*Así las cosas, toda vez que dicho título se en cuenta acorde a una de las reglas de acreditación de propiedad privada del art. 48 de la Ley 160 de 1994, el predio objeto de la solicitud es de **naturaleza jurídica privada.**” Lo anterior para los fines pertinentes.*

SEGUNDO: COMUNICAR esta decisión por estado y a través del micro-sitio de este Juzgado, se dará a conocer a las partes la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

CÚMPLASE

La anterior providencia se notifica por estado N° 13 publicado el 25 de marzo del 2022

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e9abd183bcab34acceaed4fb51ee404cbd618488582fb5643f04e178f05b791**

Documento generado en 24/03/2022 07:43:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>